



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL CONSEJO SONORENSE PROMOTOR DE LA REGULACIÓN DEL BACANORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, REPRESENTADO POR EL ING. LUIS RAÚL SILLER CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE BACANORA TRAVEL S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADA POR LA LIC. RITA DIGNORA QUIÑONEZ SERRANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA “EL CONSEJO”**

- I.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.
- I.2. QUE TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS, FOMENTAR LA CALIDAD EN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA BEBIDA BACANORA, PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LOS PRODUCTORES E IMPULSAR DE MANERA INTEGRAL LA CADENA PRODUCTIVA DEL BACANORA.
- I.3. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, ESTABLECIDAS EN LA LEY DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BACANORA DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICAD EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, NÚMERO 46 SECCIÓN III, DEL LUNES 08 DE DICIEMBRE DE 2008.
- I.4. QUE SU DIRECTOR GENERAL, ING. LUIS RAÚL SILLER CONTRERAS, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONVENIOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BACANORA DEL ESTADO DE SONORA.



**II. DECLARAL "LA EMPRESA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

II.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO INCISO B) DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS JURÍDICOS.

II.2. QUE TIENE POR OBJETO CONSTITUIR, ORGANIZAR, PARTICIPAR E INVERTIR EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODO TIPO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES Y MERCANTILES, EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS, DE CONSULTORÍA, TURÍSTICAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, EN LA MEDIDA QUE PERMITA LA LEY.

II.3. QUE LA C. LIC. RITA DIGNORA QUIÑONEZ SERRANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL SE ENCUENTRA FACULTADA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SEGÚN CONSTA EN EL PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CONFERIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA.

II.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN CALLE CERRADA QUINTA BAMUCO #31, COLONIA QUINTAS DEL SOL, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

**III.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

III.1. QUE MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, SE PRETENDE FORTALECER AÚN MÁS LAS INSTITUCIONES QUE REPRESENTAN Y REFORZAR LA PREPARACIÓN PROFESIONAL PARA ATENDER CON CALIDAD LA DEMANDA DE SERVICIOS TURÍSTICOS HACIA LA RUTA DEL BACANORA.

III.2. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES QUE SE OSTENTAN.



III.3. QUE CUENTAN CON INFRAESTRUCTURA Y PREPARACIÓN PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

III.4. QUE AL REUNIR TODOS LOS REQUISITOS ACTUALES O FUTUROS, CONSIGNADOS EN SU NORMATIVIDAD, ES SU DESEO COMPROMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUEINTES:

### CLÁUSULAS

**“EL CONSEJO” Y “LA EMPRESA” CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR CONJUNTAMENTE ACCIONES QUE COADYUVEN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INHERENTES A LAS PARTES, EN LO RELATIVO A: DETONAR EL PROYECTO TURÍSTICO DE LA RUTA DEL BACANORA:**

**PRIMERA.-** A TRAVÉS DE LAS ÁREAS DE ESTAS INSTITUCIONES, REALIZAR LOS ESTUDIOS TENDIENTES AL DISEÑO ADECUADO DE LA RUTA DEL BACANORA.

**SEGUNDA.-** LLEVAR A CABO LA GENERACIÓN DE UNA BASE DE DATOS DE LOS DIFERENTES PRESTADORES DE SERVICIOS, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN BACANORA.

**TERCERA.-** ESTABLECER ACCIONES DE CAPACITACIÓN A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS QUE SERÁN PARTE DEL RECORRIDO DE LA RUTA DEL BACANORA.

**CUARTA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ESTIPULANDO QUE GOZARÁN DE CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN TANTO LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA, Y EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL EXTRANJERO.

ASÍ MISMO, LAS PARTES CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL



TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE "EL CONSEJO" Y "LA EMPRESA", LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES CORRESPONDERÁN A LOS DOS EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

**QUINTA.-** LAS ACCIONES QUE SE ACUERDEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SE EJECUTARÁN DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ESTABLEZCAN CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL SERÁ DE DIEZ AÑOS, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRÁ SER PRORROGADO POR ACUERDO DE LAS PARTES; ASÍ MISMO, DEBERÁ SER EVALUADO CADA SEMESTRE Y EN CASO DE SER NECESARIO PODRÁ MODIFICARSE ESTA VIGENCIA O ADICIONARSE OBJETIVOS Y TEMAS DE ESTUDIO.

ESTE CONVENIO DEJARÁ DE SURTIR EFECTO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN AMBAS PARTES, MEDIANTE UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTOS QUINCE DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN.

**SÉPTIMA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL DE CADA INSTITUCIÓN QUE SEA COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, ESTARÁ EN FORMA TOTAL Y ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE, LO CUAL NO MODIFICA LA RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL COMISIONADO.

**OCTAVA.-** AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ Y PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN HERMOSILLO, SONORA, A LAS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2012.

**ING. LUIS RAÚL SILLER  
CONTRERAS**  
DIRECTOR GENERAL  
CONSEJO

**LIC. RITA DIGNORA QUIÑONEZ  
SERRANO**  
DIRECTORA GENERAL  
BACANORA TRAVEL S.A. DE C.V.

TESTIGOS

**LIC. PAVEL DENNIS QUIÑONEZ**  
CONSEJO